CONTRATO Nº 09/2015

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (AD REFERÉNDUM), ADJUDICADO EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2015

Entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, domiciliado en Avda. Mcal. López esq. Vicepresidente Sánchez, República del Paraguay, representados para este acto por el Señor Ministro de Defensa Nacional **GRAL EJ (R) BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA, con Cédula de Identidad Civil Nº 412.151**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **MARINA DEL SOL S.R.L.**, domiciliada en Defensores del Chaco y Pycazú, Asunción – República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **ADA LUZ GONZÁLEZ PORRO, con Cédula de Identidad Nº 767.571**, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al Contratación Directa Nº 03/15 "Adquisición de Alimentos" (Ad Referéndum).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones o Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Declaración Jurada de fiel cumplimiento y/o Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
(g) Orden de Compra/Servicio.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 310, objeto del gasto específico Productos Alimenticios, incluido en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 288.748.

3.3. Condiciones de pago: A Crédito, 60 días dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda, contados a partir de la presentación de la liquidación y facturación del bien y/o servicio prestado.-

3.4. El monto total adjudicado es de **Gs.50.992.350 (Guaraníes cincuenta millones novecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta) IVA incluido**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento Contratación Directa Nº 03/15 "Adquisición de Alimentos "(Ad Referéndum), convocado por el Ministerio de Defensa Nacional. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº109.-

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: 80.0[illegible].215
Bloque D - 22 - M. Abasto
TeleFax: 525.460
marina_delsol7@hotmail.com

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código del Catálogo	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total
PROVISIÓN DE LÁCTEOS								
1	50131702-011	Litro	Leche entera liquida en sachet de 1 litro	700	Lactolanda	Paraguayo	3.250	2.275.000
PROVISIÓN DE VERDURAS								
13	50101538-018	Kilo	Cebolla por kilo	600	Tierra Nueva	Paraguayo	3.000	1.800.000
14	50101538-011	Kilo	Papa por kilo	650	Tierra Nueva	Paraguayo	2.500	1.625.000
15	50101538-022	Kilo	Repollo por kilo	270	Tierra Nueva	Paraguayo	3.000	810.000
16	50101538-025	Kilo	Zapallo por kilo	382	Tierra Nueva	Paraguayo	1.200	458.400
21	50101538-013	Kilo	Acelga por kilo	50	M. Abasto	Paraguayo	600	30.000
22	50101538-034	Kilo	Coliflor por kilo	40	M. Abasto	Paraguayo	8.000	320.000
23	50101538-003	Unidad	Ajo en ristra	150	Tierra Nueva		1.000	150.000
PROVISIÓN DE FRUTAS Y DULCES								
24	50101634-002	Kilo	Banana por kilo	320	M. Abasto	Paraguayo	2.000	640.000
25	50101634-006	Kilo	Manzana por kilo	200	M. Abasto	Paraguayo	6.500	1.300.000
28	50161511-005	Unidad	Dulce de Batata en pan de 250 gramos	251	DULCESAR	Paraguayo	2.450	614.950
29	50192401-006	Unidad	Durazno en almíbar en latas de mínimo de 800 Gramos	60	TOPS	Grecia	7.800	468.000
30	50101634-009	Kilo	Pera de agua por kilo	200	M. Abasto	Paraguayo	6.500	1.300.000
34	50202306-004	Unidad	Jugo concentrado de manzana, durazno, naranja y guayaba en envases tetra pack de 1litro	1100	Frutika	Paraguayo	5.450	5.995.000
PROVISIÓN DE ENLATADOS Y EMPAQUETADOS VARIOS								
43	50131702-003	Unidad	Leche entera en polvo en lata mínimo de 800g	64	Nido	Argentina	20.500	1.312.000
46	50121001-003	Unidad	Arvejas en lata	50	Tops	Brasil	2.000	100.000

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: 80.0[illegible].015
Bloque D - 24 - M. Abasto
TeleFax: 525.4[illegible]
marina_delsol7@hotmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTRO

49	50161815-002	Unidad	Caramelo duro sabor a menta y eucalipto en caja	12	Arco Cristal	Argentina	18.000	216.000
53	50171550-010	Kilo	Pimienta por kilo	4	BSG	Brasil	16.000	64.000
55	50171550-005	Kilo	Comino por kilo	4	BSG	Brasil	16.000	64.000
PROVISIÓN DE ESENCIAS AROMÁTICAS VARIAS								
68	50201711-9999	Unidad	Té de Menta en cajas mínimo de 25 sobres	40	Guaraní	Paraguayo	4.950	198.000
69	50201711-001	Unidad	Té de Anís en cajas mínimo de 25 sobres	40	Supremo x 20	Chile	7.950	318.000
70	50201711-002	Unidad	Té de boldo en cajas mínimo de 25 sobres	40	Supremo x 21	Chile	6.450	258.000
71	50201711-005	Unidad	Té de Manzanilla en cajas mínimo de 25 sobres	40	Supremo x 20	Chile	6.450	258.000
72	51212020-006	Unidad	Eneldo en paquete de 1 kilo	4	San Juan	Paraguayo	18.000	72.000
74	50161509-004	Unidad	Edulcorante líquido en frascos mínimo de 600ml	10	Sidiet	Paraguayo	9.200	92.000
75	50161509-005	Unidad	Edulcorante en polvo dietético en cajas de 100 sobres	10	Ecodult	Paraguayo	18.000	180.000
PRODUCTOS DE PANADERÍA								
77	50181903-004	kilo	Palito por kilo	70	La Canasta	Paraguayo	7.200	504.000
80	50181903-001	kilo	Galleta tipo cuartel (cotizar por kilo)	1200	La Canasta	Paraguayo	5.200	6.240.000
PROVISIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS								
81	50112001-017	Kilo	Carne de Primera (cotizar por kilo)	180	C. Duarte	Paraguayo	27.500	4.950.000
82	50112001-013	Kilo	Carnaza de Segunda (cotizar por kilo)	800	C. Duarte	Paraguayo	19.500	15.600.000
83	50112001-009	Kilo	Puchero de Primera (cotizar por kilo)	400	C. Duarte	Paraguayo	6.950	2.780.000
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)								**50.992.350**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en este.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC. [illegible]
Bloque D - 2 - M. Abasto
T. [illegible]

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
6.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Entrega: los bienes serán entregados en el lugar indicado y conforme a las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones a partir de la recepción de la Orden de Compra.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Los pagos serán efectuados a crédito superando los 60(sesenta) días, conforme con lo establecido en la Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ***(No se entregarán anticipos)***

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad al formulario de "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La misma deberá presentar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.

La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.
El CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

<u>OBSERVACIÓN</u>: SI LA MODALIDAD DE LLAMADO CORRESPONDE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, SE APLICARÁ EL ARTÍCULO 6º DEL DECRETO P.E. Nº 4008/10.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

MARINA PY SOL S.R.L.
RUC [illegible]
Bloque [illegible]
Tele-Fax: 525.469

13. REAJUSTES

El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince) por ciento referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPCI}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPCI: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación los bienes encuentran atrasados respecto al cronograma de presentación aprobado.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor.

Condiciones para el reajuste de precios:

Observación:

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, por el Contratista. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de servicios aprobado. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

15. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Cada uno de los Programas Afectados por la presente Adquisición:

- Apoyo Estratégico, Funcional y Operativo del MDN
- Dirección General de Auditoría Interna
- Asistencia a Veteranos de la Guerra del Chaco

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de mayo de 2015.

ADA LUZ GONZÁLEZ PORRO
MARINA DEL SOL S.R.L.
C.I. Nº 767.571.
Contratista

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: 80.020.215
Bloque D - 24 - M. Abasto
Tele-Fax: 525.469
marina_delsol7@hotmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTRO

GRAL EJ (R) BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA
MINISTRO
C.I. Nº 412.151
Contratante